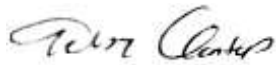


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la anterior demanda, que fue subsanada dentro del término de ley. Sírvasse proveer. Palmira quince (15) de noviembre de 2022.



NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 1757**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE**  
**PALMIRA**

Palmira (V), quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por el señor ROBERT MIGUEL BECERRA GARZON, en contra de la señora MARIA EUGENIA GARZON ARIAS, encontrando que cumple con los requisitos legales de que tratan los artículos 28, 82, 84 y 89 Código General del Proceso, se procederá a admitir y hacer los ordenamientos de Ley.

**CONSIDERACIONES**

1º) La demanda reúne los requisitos para librar mandamiento de pago al presentar como base del recaudo la sentencia No. 019 del 1 de febrero de 2008, proferida por este despacho judicial, la cual presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, pues de ella se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, aclarándose que el pago se ordenara con relación a las cuotas alimentarias causadas a partir del mes de enero del año 2008, teniendo en cuenta que la sentencia fue proferida el 1 de febrero de 2008.

2º) Se ordenará el pago de los intereses que causan el no pago de las cuotas alimentarias, el cual es el interés legal equivalente al 0.5% mensual conforme al artículo 1617 del Código Civil, así mismo y conforme lo prescribe el artículo 431 del Código General del Proceso, por tratarse de alimentos la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, las que se pagarán dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento.

3º) En cuanto al embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 378-30332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, la misma se estudiará una vez se allegue el certificado de tradición correspondiente. En cuanto a la medida de embargo y retención sobre las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la señora MARIA EUGENIA GARZON ARIAS, en las siguientes entidades bancarias,: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO BBVA, el despacho accederá al mismo.

Por lo expuesto, la Juez Segunda Promiscua de Familia de Palmira Valle,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: LIBRESE MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de la señora MARIA EUGENIA GARZON ARIAS y a favor de su hijo ROBERT MIGUEL BECERRA GARZON, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la suma doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero del año 2008.
- 2) Por la suma doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo del año 2008.
- 3) Por la suma doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril del año 2008.
- 4) Por la suma doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo del año 2008.
- 5) Por la suma doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio del año 2008.
- 6) Por la suma doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio del año 2008.
- 7) Por la suma doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto del año 2008.
- 8) Por la suma doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2008.
- 9) Por la suma doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre del año 2008.
- 10) Por la suma doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2008.
- 11) Por la suma doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2008.
- 12) Por la suma de doscientos sesenta y nueve mil ciento setenta y cinco pesos (\$269.175), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero del año 2009.
- 13) Por la suma de doscientos sesenta y nueve mil ciento setenta y cinco pesos (\$269.175), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero del año 2009.
- 14) Por la suma de doscientos sesenta y nueve mil ciento setenta y cinco pesos (\$269.175), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo del año 2009.
- 15) Por la suma de doscientos sesenta y nueve mil ciento setenta y cinco pesos (\$269.175), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril del año 2009.
- 16) Por la suma de doscientos sesenta y nueve mil ciento setenta y cinco pesos (\$269.175), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo del año 2009.
- 17) Por la suma de doscientos sesenta y nueve mil ciento setenta y cinco pesos (\$269.175), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio del año 2009.
- 18) Por la suma de doscientos sesenta y nueve mil ciento setenta y cinco pesos (\$269.175), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio del año 2009.
- 19) Por la suma de doscientos sesenta y nueve mil ciento setenta y cinco pesos (\$269.175), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto del año 2009.
- 20) Por la suma de doscientos sesenta y nueve mil ciento setenta y cinco pesos (\$269.175), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2009.

- 21) Por la suma de doscientos sesenta y nueve mil ciento setenta y cinco pesos (\$269.175), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre del año 2009.
- 22) Por la suma de doscientos sesenta y nueve mil ciento setenta y cinco pesos (\$269.175), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2009.
- 23) Por la suma de doscientos sesenta y nueve mil ciento setenta y cinco pesos (\$269.175), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2009.
- 24) Por la suma de doscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos (\$274.558), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero del año 2010.
- 25) Por la suma de doscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos (\$274.558), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero del año 2010.
- 26) Por la suma de doscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos (\$274.558), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo del año 2010.
- 27) Por la suma de doscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos (\$274.558), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril del año 2010.
- 28) Por la suma de doscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos (\$274.558), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo del año 2010.
- 29) Por la suma de doscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos (\$274.558), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio del año 2010.
- 30) Por la suma de doscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos (\$274.558), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio del año 2010.
- 31) Por la suma de doscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos (\$274.558), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto del año 2010.
- 32) Por la suma de doscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos (\$274.558), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2010.
- 33) Por la suma de doscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos (\$274.558), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre del año 2010.
- 34) Por la suma de doscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos (\$274.558), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2010.
- 35) Por la suma de doscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos (\$274.558), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2010.
- 36) Por la suma de doscientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos (\$283.261), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero del año 2011.
- 37) Por la suma de doscientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos (\$283.261), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero del año 2011.
- 38) Por la suma de doscientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos (\$283.261), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo del año 2011.
- 39) Por la suma de doscientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos (\$283.261), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril del año 2011.

- 40) Por la suma de doscientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos (\$283.261), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo del año 2011.
- 41) Por la suma de doscientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos (\$283.261), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio del año 2011.
- 42) Por la suma de doscientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos (\$283.261), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio del año 2011.
- 43) Por la suma de doscientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos (\$283.261), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto del año 2011.
- 44) Por la suma de doscientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos (\$283.261), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2011.
- 45) Por la suma de doscientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos (\$283.261), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre del año 2011.
- 46) Por la suma de doscientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos (\$283.261), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2011.
- 47) Por la suma de doscientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y un pesos (\$283.261), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2011.
- 48) Por la suma de doscientos noventa y tres mil ochocientos veintiséis mil pesos (\$293.826), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero del año 2012.
- 49) Por la suma de doscientos noventa y tres mil ochocientos veintiséis mil pesos (\$293.826), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero del año 2012.
- 50) Por la suma de doscientos noventa y tres mil ochocientos veintiséis mil pesos (\$293.826), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo del año 2012.
- 51) Por la suma de doscientos noventa y tres mil ochocientos veintiséis mil pesos (\$293.826), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril del año 2012.
- 52) Por la suma de doscientos noventa y tres mil ochocientos veintiséis mil pesos (\$293.826), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo del año 2012.
- 53) Por la suma de doscientos noventa y tres mil ochocientos veintiséis mil pesos (\$293.826), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio del año 2012.
- 54) Por la suma de doscientos noventa y tres mil ochocientos veintiséis mil pesos (\$293.826), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio del año 2012.
- 55) Por la suma de doscientos noventa y tres mil ochocientos veintiséis mil pesos (\$293.826), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto del año 2012.
- 56) Por la suma de doscientos noventa y tres mil ochocientos veintiséis mil pesos (\$293.826), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2012.
- 57) Por la suma de doscientos noventa y tres mil ochocientos veintiséis mil pesos (\$293.826), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre del año 2012.
- 58) Por la suma de doscientos noventa y tres mil ochocientos veintiséis mil pesos (\$293.826), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2012.

- 59) Por la suma de doscientos noventa y tres mil ochocientos veintiséis mil pesos (\$293.826), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2012.
- 60) Por la suma de trescientos mil novecientos noventa y cinco pesos (\$300.995), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero del año 2013.
- 61) Por la suma de trescientos mil novecientos noventa y cinco pesos (\$300.995), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero del año 2013.
- 62) Por la suma de trescientos mil novecientos noventa y cinco pesos (\$300.995), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo del año 2013.
- 63) Por la suma de trescientos mil novecientos noventa y cinco pesos (\$300.995), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril del año 2013.
- 64) Por la suma de trescientos mil novecientos noventa y cinco pesos (\$300.995), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo del año 2013.
- 65) Por la suma de trescientos mil novecientos noventa y cinco pesos (\$300.995), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio del año 2013.
- 66) Por la suma de trescientos mil novecientos noventa y cinco pesos (\$300.995), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio del año 2013.
- 67) Por la suma de trescientos mil novecientos noventa y cinco pesos (\$300.995), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto del año 2013.
- 68) Por la suma de trescientos mil novecientos noventa y cinco pesos (\$300.995), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2013.
- 69) Por la suma de trescientos mil novecientos noventa y cinco pesos (\$300.995), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre del año 2013.
- 70) Por la suma de trescientos mil novecientos noventa y cinco pesos (\$300.995), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2013.
- 71) Por la suma de trescientos mil novecientos noventa y cinco pesos (\$300.995), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2013.
- 72) Por la suma de trescientos seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos (\$306.834), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero del año 2014.
- 73) Por la suma de trescientos seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos (\$306.834), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero del año 2014.
- 74) Por la suma de trescientos seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos (\$306.834), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo del año 2014.
- 75) Por la suma de trescientos seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos (\$306.834), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril del año 2014.
- 76) Por la suma de trescientos seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos (\$306.834), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo del año 2014.
- 77) Por la suma de trescientos seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos (\$306.834), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio del año 2014.

- 78) Por la suma de trescientos seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos (\$306.834), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio del año 2014.
- 79) Por la suma de trescientos seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos (\$306.834), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto del año 2014.
- 80) Por la suma de trescientos seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos (\$306.834), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2014.
- 81) Por la suma de trescientos seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos (\$306.834), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre del año 2014.
- 82) Por la suma de trescientos seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos (\$306.834), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2014.
- 83) Por la suma de trescientos seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos (\$306.834), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2014.
- 84) Por la suma de trescientos dieciocho mil con sesenta y cuatro pesos (\$318.064), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero del año 2015.
- 85) Por la suma de trescientos dieciocho mil con sesenta y cuatro pesos (\$318.064), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero del año 2015.
- 86) Por la suma de trescientos dieciocho mil con sesenta y cuatro pesos (\$318.064), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo del año 2015.
- 87) Por la suma de trescientos dieciocho mil con sesenta y cuatro pesos (\$318.064), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril del año 2015.
- 88) Por la suma de trescientos dieciocho mil con sesenta y cuatro pesos (\$318.064), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo del año 2015.
- 89) Por la suma de trescientos dieciocho mil con sesenta y cuatro pesos (\$318.064), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio del año 2015.
- 90) Por la suma de trescientos dieciocho mil con sesenta y cuatro pesos (\$318.064), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio del año 2015.
- 91) Por la suma de trescientos dieciocho mil con sesenta y cuatro pesos (\$318.064), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto del año 2015.
- 92) Por la suma de trescientos dieciocho mil con sesenta y cuatro pesos (\$318.064), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2015.
- 93) Por la suma de trescientos dieciocho mil con sesenta y cuatro pesos (\$318.064), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre del año 2015.
- 94) Por la suma de trescientos dieciocho mil con sesenta y cuatro pesos (\$318.064), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2015.
- 95) Por la suma de trescientos dieciocho mil con sesenta y cuatro pesos (\$318.064), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2015.
- 96) Por la suma de trescientos treinta y nueve mil quinientos noventa y seis mil (\$339.596), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero del año 2016.

- 97) Por la suma de trescientos treinta y nueve mil quinientos noventa y seis mil (\$339.596), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero del año 2016.
- 98) Por la suma de trescientos treinta y nueve mil quinientos noventa y seis mil (\$339.596), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo del año 2016.
- 99) Por la suma de trescientos treinta y nueve mil quinientos noventa y seis mil (\$339.596), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril del año 2016.
- 100) Por la suma de trescientos treinta y nueve mil quinientos noventa y seis mil (\$339.596), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo del año 2016.
- 101) Por la suma de trescientos treinta y nueve mil quinientos noventa y seis mil (\$339.596), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio del año 2016.
- 102) Por la suma de trescientos treinta y nueve mil quinientos noventa y seis mil (\$339.596), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio del año 2016.
- 103) Por la suma de trescientos treinta y nueve mil quinientos noventa y seis mil (\$339.596), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto del año 2016.
- 104) Por la suma de trescientos treinta y nueve mil quinientos noventa y seis mil (\$339.596), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2016.
- 105) Por la suma de trescientos treinta y nueve mil quinientos noventa y seis mil (\$339.596), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre del año 2016.
- 106) Por la suma de trescientos treinta y nueve mil quinientos noventa y seis mil (\$339.596), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2016.
- 107) Por la suma de trescientos treinta y nueve mil quinientos noventa y seis mil (\$339.596), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2016.
- 108) Por la suma de trescientos cincuenta y nueve mil ciento veintidós pesos (\$359.122), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero del año 2017.
- 109) Por la suma de trescientos cincuenta y nueve mil ciento veintidós pesos (\$359.122), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero del año 2017.
- 110) Por la suma de trescientos cincuenta y nueve mil ciento veintidós pesos (\$359.122), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo del año 2017.
- 111) Por la suma de trescientos cincuenta y nueve mil ciento veintidós pesos (\$359.122), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril del año 2017.
- 112) Por la suma de trescientos cincuenta y nueve mil ciento veintidós pesos (\$359.122), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo del año 2017.
- 113) Por la suma de trescientos cincuenta y nueve mil ciento veintidós pesos (\$359.122), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio del año 2017.
- 114) Por la suma de trescientos cincuenta y nueve mil ciento veintidós pesos (\$359.122), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio del año 2017.
- 115) Por la suma de trescientos cincuenta y nueve mil ciento veintidós pesos (\$359.122), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto del año 2017.

- 116) Por la suma de trescientos cincuenta y nueve mil ciento veintidós pesos (\$359.122), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2017.
- 117) Por la suma de trescientos cincuenta y nueve mil ciento veintidós pesos (\$359.122), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre del año 2017.
- 118) Por la suma de trescientos cincuenta y nueve mil ciento veintidós pesos (\$359.122), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2017.
- 119) Por la suma de trescientos cincuenta y nueve mil ciento veintidós pesos (\$359.122), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2017.
- 120) Por la suma de trescientos setenta y tres mil ochocientos diez pesos (\$373.810), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero del año 2018.
- 121) Por la suma de trescientos setenta y tres mil ochocientos diez pesos (\$373.810), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero del año 2018.
- 122) Por la suma de trescientos setenta y tres mil ochocientos diez pesos (\$373.810), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo del año 2018.
- 123) Por la suma de trescientos setenta y tres mil ochocientos diez pesos (\$373.810), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril del año 2018.
- 124) Por la suma de trescientos setenta y tres mil ochocientos diez pesos (\$373.810), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo del año 2018.
- 125) Por la suma de trescientos setenta y tres mil ochocientos diez pesos (\$373.810), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio del año 2018.
- 126) Por la suma de trescientos setenta y tres mil ochocientos diez pesos (\$373.810), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio del año 2018.
- 127) Por la suma de trescientos setenta y tres mil ochocientos diez pesos (\$373.810), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto del año 2018.
- 128) Por la suma de trescientos setenta y tres mil ochocientos diez pesos (\$373.810), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2018.
- 129) Por la suma de trescientos setenta y tres mil ochocientos diez pesos (\$373.810), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre del año 2018.
- 130) Por la suma de trescientos setenta y tres mil ochocientos diez pesos (\$373.810), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2018.
- 131) Por la suma de trescientos setenta y tres mil ochocientos diez pesos (\$373.810), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2018.
- 132) Por la suma de trescientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos (\$385.697), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero del año 2019.
- 133) Por la suma de trescientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos (\$385.697), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero del año 2019.
- 134) Por la suma de trescientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos (\$385.697), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo del año 2019.

- 135) Por la suma de trescientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos (\$385.697), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril del año 2019.
- 136) Por la suma de trescientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos (\$385.697), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo del año 2019.
- 137) Por la suma de trescientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos (\$385.697), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio del año 2019.
- 138) Por la suma de trescientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos (\$385.697), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio del año 2019.
- 139) Por la suma de trescientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos (\$385.697), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto del año 2019.
- 140) Por la suma de trescientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos (\$385.697), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2019.
- 141) Por la suma de trescientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos (\$385.697), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre del año 2019.
- 142) Por la suma de trescientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos (\$385.697), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2019.
- 143) Por la suma de trescientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos (\$385.697), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2019.
- 144) Por la suma de cuatrocientos mil trescientos cincuenta y tres pesos (\$400.353), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero del año 2020.
- 145) Por la suma de cuatrocientos mil trescientos cincuenta y tres pesos (\$400.353), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero del año 2020.
- 146) Por la suma de cuatrocientos mil trescientos cincuenta y tres pesos (\$400.353), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo del año 2020.
- 147) Por la suma de cuatrocientos mil trescientos cincuenta y tres pesos (\$400.353), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril del año 2020.
- 148) Por la suma de cuatrocientos mil trescientos cincuenta y tres pesos (\$400.353), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo del año 2020.
- 149) Por la suma de cuatrocientos mil trescientos cincuenta y tres pesos (\$400.353), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio del año 2020.
- 150) Por la suma de cuatrocientos mil trescientos cincuenta y tres pesos (\$400.353), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio del año 2020.
- 151) Por la suma de cuatrocientos mil trescientos cincuenta y tres pesos (\$400.353), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto del año 2020.
- 152) Por la suma de cuatrocientos mil trescientos cincuenta y tres pesos (\$400.353), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2020.
- 153) Por la suma de cuatrocientos mil trescientos cincuenta y tres pesos (\$400.353), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre del año 2020.

- 154) Por la suma de cuatrocientos mil trescientos cincuenta y tres pesos (\$400.353), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2020.
- 155) Por la suma de cuatrocientos mil trescientos cincuenta y tres pesos (\$400.353), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2020.
- 156) Por la suma de cuatrocientos seis setecientos noventa y ocho pesos (\$406.798), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero del año 2021.
- 157) Por la suma de cuatrocientos seis setecientos noventa y ocho pesos (\$406.798), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero del año 2021.
- 158) Por la suma de cuatrocientos seis setecientos noventa y ocho pesos (\$406.798), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo del año 2021.
- 159) Por la suma de cuatrocientos seis setecientos noventa y ocho pesos (\$406.798), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril del año 2021.
- 160) Por la suma de cuatrocientos seis setecientos noventa y ocho pesos (\$406.798), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo del año 2021.
- 161) Por la suma de cuatrocientos seis setecientos noventa y ocho pesos (\$406.798), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio del año 2021.
- 162) Por la suma de cuatrocientos seis setecientos noventa y ocho pesos (\$406.798), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio del año 2021.
- 163) Por la suma de cuatrocientos seis setecientos noventa y ocho pesos (\$406.798), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto del año 2021.
- 164) Por la suma de cuatrocientos seis setecientos noventa y ocho pesos (\$406.798), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2021.
- 165) Por la suma de cuatrocientos seis setecientos noventa y ocho pesos (\$406.798), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre del año 2021.
- 166) Por la suma de cuatrocientos seis setecientos noventa y ocho pesos (\$406.798), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2021.
- 167) Por la suma de cuatrocientos seis setecientos noventa y ocho pesos (\$406.798), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2021.
- 168) Por la suma de cuatrocientos seis setecientos noventa y ocho pesos (\$429.660), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero del año 2022.
- 169) Por la suma de cuatrocientos seis setecientos noventa y ocho pesos (\$429.660), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero del año 2022.
- 170) Por la suma de cuatrocientos seis setecientos noventa y ocho pesos (\$429.660), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo del año 2022.
- 171) Por la suma de cuatrocientos seis setecientos noventa y ocho pesos (\$429.660), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril del año 2022.
- 172) Por la suma de cuatrocientos seis setecientos noventa y ocho pesos (\$429.660), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo del año 2022.

- 173) Por la suma de cuatrocientos seis setecientos noventa y ocho pesos (\$429.660), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio del año 2022.
- 174) Por la suma de cuatrocientos seis setecientos noventa y ocho pesos (\$429.660), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio del año 2022.

Más los intereses al 0,5% mensual, contabilizados a partir del de que se hizo exigible la obligación hasta la verificación del pago total de la misma.

Por tratarse de alimentos la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, que se pagarán dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada, señora MARIA EUGENIA GARZON ARIAS en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del Código General de Proceso o Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para el pago de la deuda con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la misma, o puede presentar excepciones de mérito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este mandamiento.

**TERCERO:** LÍBRESE Oficio al Director Regional Occidente – Migración Colombia del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de que impida la salida del país al demandado, hasta tanto preste garantía suficiente para garantizar los alimentos de su menor hijo, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 inciso 6º. Del Código de la Infancia y la Adolescencia, y además en la Ley 311 de 1996, para efectos del Registro Nacional de Protección Familiar.

**CUARTO:** Abstenerse de decretar la medida de embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 378-30332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.

Decretar la medida de embargo y retención sobre las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la señora MARIA EUGENIA GARZONA RIAS, en las siguientes entidades bancarias,: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO BBVA.

**QUINTO:** Reconocer personería a la Dra. PATRICIA ABIGAIL VILLAMARIN BALLESTEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.666.613, y Tarjeta Profesional No. 322.386 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en los términos del memorial poder a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



La Jueza,

**MARITZA OSORIO PEDROZA**

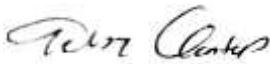
YH

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 174 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 16/11/2022

La secretaria,



**NELSY LLANTEN SALAZAR**

**Firmado Por:**

**Maritza Osorio Pedroza**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3fe2fa9c3dc1145b9fb42c39b93fcc103f67cf01215766179dfa39d15a4db1a**

Documento generado en 15/11/2022 03:54:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**